

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 197.

Próximo a finalizar el ejercicio económico de 1950, intereso a los Ayuntamientos de la provincia que no lo hayan efectuado ya, procedan a ingresar en la Delegación provincial del Frente de Juventudes, la cantidad presupuestada a este fin, correspondiente a dicho ejercicio, con objeto de facilitar así la liquidación de la campaña de campamentos, marcha por etapas, etc. etc., que puede considerarse terminada por lo que respecta al presente año.

Soria 26 de septiembre de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 198.

El Sr. Cabo Comandante de Puesto de la Guardia civil de Mansilla (Logroño), me participa haber comparecido ante dicho puesto el vecino de dicha localidad Francisco González González, manifestando haberle desaparecido una yegua con cría de las señas siguientes: yegua roja, atusada, herrada de las manos, abierta la cadera, marca a fuego en anca izquierda letras Z. A. entrelazadas, mas bien pequeñas algo cruzada y cría de tres meses potra alazana, con estrella en la frente y el morro blanco, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de septiembre de 1950.

El Gobernador,
JESUS POSADA.
306.—Derechos 33 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas Especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 710, las cuales se distribuyen en: 120 de Maniobra.

- 120 de Artillería.
- 20 de Torpedos.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelegrafía.
- 50 de Mecánica.
- 40 de Sanidad.
- 40 de Amanuenses.
- 60 de Defensa Antiaérea Activa.
- 60 de Defensa Antiaérea Pasiva.

Las ocho especialidades que figuran en primer lugar corresponden a las de marineros voluntarios, y las dos últimas, a las de soldados voluntarios.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 31 de diciembre de 1950.
- Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil ni militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No pertenecer a los reemplazos de 1951 de Tierra y 1952 de Marina.
- Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en la misma el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etcétera.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de noviembre próximo

Tercera. En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el concursante le sea asignada cada una de las diez especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, legalizada
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su Distrito, en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia civil.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Fé de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- Autorización del padre, o de la madre de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, en su caso.
- Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se haya cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías tamaño 54 x 40 de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán

elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familias numerosas, los Aprendices de la Sección Naval del Frente de Juventudes y los que, solicitando en anteriores convocatorias, no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de diciembre, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción de los seleccionados para las ocho primeras especialidades y al Cuartel del Tercio Sur de los seleccionados para las dos últimas será por cuenta del Estado.

Sexta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en los Cuarteles respectivos, donde les serán facilitados el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles respectivos, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso que darán para el siguiente período de instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Octava. Los Marineros voluntarios; al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener como mínimo nueve meses de embarco podrán ir a la Escuela de la especialidad correspondiente.

Novena. Tanto los Marineros como los Soldados voluntarios, mediante sus cesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas, Alférez y Mayor.

Décima. Los admitidos serán inscritos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción resulten inútiles temporales, sin llegar a terminar el período, y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscritos en Marina.

Pontevedra 15 de septiembre de 1950.—REGALADO.—Excmos. Sres. ... Sres.

(B. O. del E. del día 24 de S.)

Delegación de Hacienda en Soria

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo números 9.878 de entrada y 3.126 de registro del depósito en metálico, necesario sin interés de 1.047 pesetas constituido el 26 de marzo de 1949 en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria por D. Lorenzo Artiga Aguarón, vecino de Olvega (Soria), para responder de la buena ejecución del aprovechamiento de 300 estéreos de leña de encina en el monte «La Mata» de la pertenencia de Ciria, durante el año forestal 1948-1949, se hace público, que de no ser presentado dicho resguardo en esta Intervención de Hacienda o formulada alguna reclamación legal en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines oficiales del Estado y de la provincia*, quedará nulo y sin ningún valor, ni efecto legal, según previene el vigente reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Soria 25 de septiembre de 1950.—El Delegado de Hacienda, J. Mozas.
307.—Derechos 47 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 14 de octubre próximo a las doce horas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de un crédito de 25.000 pesetas que el demandado D. Angel Luengo Portero, vecino de Soria, tiene contra D. Luis Aparicio Lapuerta, sobre participación que le corresponde

en la casa sita en la calle de Caballeros de esta ciudad, números 13 y 15 y consta de planta baja y dos pisos.

También el mismo día e igual hora, tendrá lugar la venta en segunda y pública subasta de los bienes que a continuación se describen con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, embargados a referido Sr. Luengo, en autos de juicio ejecutivo, promovidos contra el mismo a instancia del Banco Hispano Americano, sobre reclamación de 75.971'73 pesetas.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el importe del 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo cubrir las posturas que se hagan las dos terceras partes cuando menos, del valor de los bienes, pudiendo cedérselos a un tercero.

Bienes que se subastan

Un camión marca Fiat, matrícula Burgos, núm. 3142, el cual se encuentra sin discos de ruedas; tasado en 5.000 pesetas.

Cuatro cubiertas nuevas de 8'25 por 20, números 73.339, 72.880, 73.167 y 73.622; tasadas en 4.000 pesetas.

Ciento setenta y dos seras, envase de carbón; tasadas a 6 pesetas cada una, 1.032 pesetas.

Total, 10.032 pesetas.

Dado en Soria a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Amado García Royo.—El Secretario, Máximo Bassoa. 1927
308.—Derechos 81 pesetas.

TARAZONA (ZARAGOZA)

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Ramírez Argumániz, hijo de Juan y Consuelo, de treinta y tres años de edad, natural de Ortigosa de Cameros (Logroño), soltero, vecino de Agreda, donde tuvo su domicilio en la plaza del Mercadal, número 12, de profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada por auto de esta fecha, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y bajo apercibimiento que de no comparecer será de clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo de ser habido a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo en su contra con el núm. 27 de 1950, sobre estafa y hurto.

Tarazona 19 de septiembre de 1950.—Andrés Martínez.—El Secretario accidental, A. Cidoncha. 1859

AYUNTAMIENTOS

MURIEL DE LA FUENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 400 pinos, agotados para la resinación, que cubican 149'440 metros cúbicos de madera y 29'888 de leñas de copas, por el precio máximo de tasación de veintidos mil novecientas noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos (22.991'85), siendo el tope mínimo el de veinte mil seiscientos veintidos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (20.622'59), no admitiéndose proposiciones que superen ni sean mínimas a dichas cantidades.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que terminen los quince días, también hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme a las normas señaladas en la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría municipal, hasta la hora señalada para la subasta durante los días laborales. El que resulte adjudicatario ingresará en el Distrito Forestal el 10 por 100 con destino a mejoras del monte, así como también cuantos gastos lleve consigo la subasta, tales como indemnizaciones al personal de Montes, derechos reales, anuncio de subasta, etc., etc.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el Grupo 1.º, solo podrán concurrir u optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional u hoja de compras anexa que deseen utilizar.

Los pinos objeto de esta subasta se hallan en pie en el Monte Pinar de esta villa, número 81 del Catálogo.

El adjudicatario queda obligado a la entrega de 39 traviesas a la RENFE.

Muriel de la Fuente 19 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Atanasio López. 1875

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..., en el monte Pinar núm. ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de

las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras, presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 195...

El Interesado,
309.—Derechos 157'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Rioseco de Soria, Jaray, Cardejón, Abejar, Baraona, Gómara, Arenillas, Espeja de San Marcelino, Almajano, Castejón, Torralba del Burgo, Blacos, Muriel de la Fuente, Almazán, Covaleda, Langa de Duero, Alaló, Ledesma de Soria, Tardelcuende Lumías, Pinilla del Olmo, Jaray, El Collado y Olmillos.

Matrícula industrial

Jaray, Cardejón, Abejar, Baraona, Lumías, Langa de Duero, Espeja de San Marcelino, Almajano, Torralba del Burgo, Covaleda, Muriel de la Fuente, Blacos, Suellacabras, Arenillas, Cabreriza, El Collado, Rioseco de Soria y Valtajeros.

Rústica y pecuaria

Rioseco de Soria, Abejar, Langa de Duero, Suellacabras, Almajano, Covaleda, Blacos, Muriel de la Fuente, El Collado, Villarijo, Castejón del Campo, Olmillos, Quintanilla de Tres Barrios, Pinilla del Olmo, Cardejón, Hoz de Abajo, Dombellas, Cañadondo e Hinojosa de la Sierra.

Patente de circulación de automóviles

Rioseco de Soria, Baraona, Langa de Duero, Almajano, Covaleda, Blacos y Abejar.

Rústica catastrada

Baraona, Torralba del Burgo, Gómara y Tardelcuende.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Almajano y Espeja de San Marcelino.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1951

Cobertelada, Muriel de la Fuente y Torralba del Burgo.

Imprenta provincial.